

**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio de 2022

OF-No.0439-SG-2022-DCE

Msc.  
**MARY ODILIA SANTOS LOBO**  
Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Su Oficina.

Estimada Msc. Santos Lobo:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle copia del Adendum No.1 al Convenio de Prestación de Servicios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

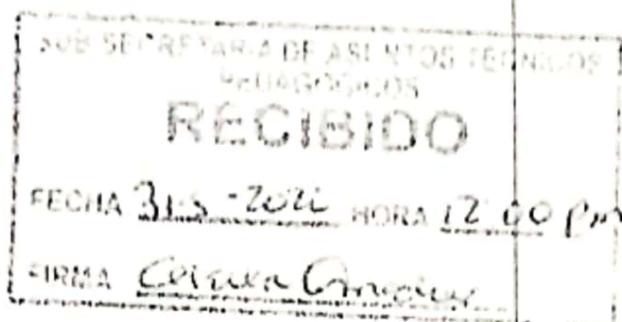
Atentamente.



**Licda. GLORIA SOFÍA CENTENO MISELEM**  
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA



HONDURAS



#### ADENDUM N° 1

**AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).**

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 1503-1973-000625 y Registro Tributario 1503-1973-0006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley numero Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo numero treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No. 08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo a partir del 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documentos, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominara como "**BANADESA**".

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió por los Señores Arnaldo Bueso Hernández ("**LA SECRETARÍA**") y Marco Antonio Cano Gómez ("**BANADESA**") el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, cuyo objetivo es establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de "**LA SECRETARÍA**".

**CONSIDERANDO (2):** Que la vigencia del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE**

**POR TANTO ACUERDAN:**

Hemos convenido celebrar el presente Adendum No. 1 al Convenio de Prestación de Servicios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

**PRIMERO:** Modificar la **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN,** Del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que literalmente dice:

El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de marzo del año 2022; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, treinta (30) días previo a finalizar de la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

Y a partir de la fecha deberá de leerse de la siguiente manera:

**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno (31) de julio del año 2022, los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, treinta (30) días previo a finalizar la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

**SEGUNDO:** Las demás cláusulas del convenio referido continuarán vigentes y se comprometen a su cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM No.1** en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del Mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).

  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



  
**ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**  
Presidente Ejecutivo BANADESA

